

Caso Barbosa De Souza y otros Vs. Brasil: reparaciones pendientes de cumplimiento

1. El Estado realizará un acto de reconocimiento de responsabilidad internacional, en relación con los hechos de este caso, en los términos de los párrafos 177 y 178 de la Sentencia.
2. El Estado diseñará e implementará un sistema nacional y centralizado de recopilación de datos que permitan el análisis cuantitativo y cualitativo de hechos de violencia contra las mujeres y, en particular, muertes violentas de mujeres, en los términos del párrafo 193 de la Sentencia.
3. El Estado creará e implementará un plan de formación, capacitación y sensibilización continuada a fuerzas policiales a cargo de la investigación y a operadores de justicia del estado de Paraíba, con perspectiva de género y raza, en los términos del párrafo 196 de la Sentencia.
4. El Estado llevará a cabo una jornada de reflexión y sensibilización sobre el impacto del feminicidio, la violencia contra la mujer y la utilización de la figura de la inmunidad parlamentaria, en los términos del párrafo 197 de la Sentencia.
5. El Estado adoptará e implementará un protocolo nacional para la investigación de feminicidios, en los términos de los párrafos 201 y 202 de la Sentencia.
6. El Estado pagará las cantidades fijadas en el párrafo 212 de la Sentencia por concepto de compensación por las omisiones en las investigaciones en el homicidio de Márcia Barbosa de Souza; de rehabilitación y de indemnización por daño material y daño inmaterial, en los términos de los párrafos 224 a 229 del Fallo.
7. El Estado pagará las cantidades fijadas en el párrafo 218 de la Sentencia por el reintegro de costas y gastos, en los términos de los párrafos 224 a 229 del Fallo.